

V CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

Propuestas de la Federación de Enseñanza de USO para el Título IV

Capítulo I: Retribuciones

Pago de Salarios:

Añadir: Anexo VII y Así como por los que se establezcan en los Acuerdos Autonómicos que se suscriban.

Trabajos de superior categoría:

Añadir un nuevo párrafo:

Cuando un profesor contratado para un nivel de enseñanza en razón de su titulación se le encomiende impartir la docencia en un nivel cuyas retribuciones sean inferiores, seguirá manteniendo las retribuciones correspondientes al nivel de enseñanza para el que fue contratado.

Pagas extraordinarias:

Incluir los complementos autonómicos.

Nuevo Artículo: Revisiones salariales

Serán objeto de negociación específica al comienzo de cada año de duración del Convenio las correspondientes tablas salariales.

En esta negociación para el personal docente de niveles concertados el incremento salarial se fijará de acuerdo con lo que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio más la desviación del IPC previsto en el año anterior y el IPC real al finalizar ese año, siempre que lo reconozcan y financien las Administraciones Educativas.

Para el resto del personal afectado por este Convenio al incremento salarial pactado se adicionara la diferencia que exista entre el IPC previsto al inicio del año anterior y el real al finalizar dicho año. El personal docente de niveles no concertados experimentará incrementos adicionales con el fin de homologar sus retribuciones con el profesorado del mismo nivel concertado.

Capítulo II: Complementos específicos

Complemento por función:

Los percibirán los trabajadores a quienes se encomiende algunas de las funciones directivas (dirección, jefatura de estudios, secretaría) o de coordinación (Coordinación de ciclo o área, Jefatura de Departamento o Seminario, Tutoría)

Suprimir el complemento de COU

Complemento por Bachillerato LOGSE: sustituirlo por LOCE y suprimir los dos últimos párrafos.

Capítulo III: Otros complementos

Nuevo artículo: Complementos absorbibles

El personal que presta sus servicios en los niveles no concertados, el personal titulado no docente, el personal auxiliar y de administración y servicios, percibirá en cada una de las 14 pagas el complemento que se indica a continuación, el cual será absorbible por los que existan o se acuerden en las CC. AA. para este personal.

Personal docente y titulados no docentes: 120€

Personal auxiliar y de administración y servicios: 60€

Nuevo artículo: Complemento de 1er, y 2º ESO

Los profesores que impartan clase en primero o segundo curso de la ESO y que no perciban el salario correspondiente a 3º ó 4º, percibirán un complemento proporcional a las horas que imparten en estos cursos y en cada una de las 14 pagas, que consolidaran en sus retribuciones y se incrementará en los sucesivos años en la subida que experimente el salario. Este complemento será absorbible por el que a tal fin se pacte o exista en las Comunidades Autónomas.

Profesorado con titulación de licenciado: 235,86€

Profesorado con titulación de maestro: 150, 94€

Suprimir el complemento por servicio militar.